

Julio 2024 - Novedades impositivas del 25-07 al 31-07-2024

Novedades Nacionales

- **Ganancias: AFIP reglamenta las modificaciones en las retenciones de Ganancias sobre Sueldos, jubilaciones y para Actores**

La AFIP reglamenta las modificaciones en el Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores –dispuestas por la L 27743-.

Al respecto, dispone que el impuesto Cedular sobre los Mayores Ingresos se aplica hasta las remuneraciones y o haberes devengados en el mes de Junio 2024. Se retorna al régimen general de retención del impuesto –RG(AFIP) 4003 y RG(AFIP) 2442- a partir de los ingresos devengados en el mes de Julio 2024.

En tal sentido se establece que los sujetos que resultaron alcanzados por el impuesto cedular deben informar en el SIRADIG las cargas de familia y otras deducciones que resulten aplicables.

Por su parte se establece para los agentes de retención la forma de realizar el recálculo del impuesto por los meses devengados hasta el mes de junio de 2024, con el objeto de determinar el pago a cuenta computable que hace que las modificaciones dispuestas en el paquete fiscal no generen impuesto a pagar en forma retroactiva. Además se establece el procedimiento a llevar a cabo en los casos en que a raíz de las modificaciones dispuestas por el paquete fiscal corresponda el reintegro de impuesto retenido de más.

RG (AFIP) 5531

- **El Ministerio de Economía encomienda a la AFIP que disponga prorrogar hasta el 31/12/2024 la suspensión de ejecuciones fiscales y embargos a determinados contribuyentes**

Se encomienda a la AFIP que prorroje hasta el 31 de diciembre de 2024 la suspensión en la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo del ente fiscal.

La medida alcanza a las micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II -, pequeños contribuyentes, entidades sin fines de lucro y contribuyentes del sector salud.

R (ME) 617/2024

- **Certificados de Residencia Fiscal. El Ministerio de Economía le encomienda a la AFIP una nueva forma de tramitarlo**

El Ministerio de Economía encomienda a la AFIP que instrumente un nuevo procedimiento para la emisión del certificado de Residencia Fiscal.

Entre los nuevos lineamientos se establece que la solicitud y emisión del certificado sea realizado en forma digital y la verificación de la información necesaria por parte del organismo sea preponderantemente automatizada, evitando solicitar a los contribuyentes elementos documentales e información con los que la AFIP ya cuenta en sus archivos.

R (ME) 616/2024

- **La AFIP extiende -para determinados contribuyentes- el inicio de las ejecuciones fiscales y embargos hasta el 31 de diciembre de 2024**

Se extiende hasta el 31/12/2024 la suspensión en el inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo de la AFIP. Esta medida alcanza a:

- Micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II - con "Certificado MiPyME" vigente al 24/7/2024 y que cuenten con la caracterización correspondiente en el "Sistema Registral"
- Pequeños contribuyentes: personas humanas y sucesiones indivisas caracterizadas en el "Sistema Registral" con el código "547"
- Entidades sin fines de lucro registradas ante la AFIP al 31/1/2024 bajo alguna forma jurídica.
- Contribuyentes del sector salud.

- **Bienes personales: reglamentan los beneficios a contribuyentes cumplidores**

La AFIP reglamentó los requisitos y condiciones para acceder a reducción de alícuota del impuesto sobre los Bienes Personales -dispuesta por la ley 27743-, aplicable para aquellos contribuyentes que cumplieron con la totalidad de sus obligaciones en los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022 y para los responsables sustitutos que se encuadren en la categoría de PyMEs.

RG (AFIP) 5535

- **Productores alcanzados por el Sistema de Información Simplificado Agrícola-SISA-. Posibilidad de compartir la información productiva con la Bolsa de Comercio de Rosario**

Se establece la posibilidad de que los productores de granos y semillas en proceso de certificación - cereales y oleaginosas- y legumbres secas compartan con la Bolsa de Comercio de Rosario la información productiva informada a la AFIP -en el marco del "Título F" de la RG (AFIP) 4310-.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir de la campaña agrícola 2024/2025 para las presentaciones realizadas desde el 1 de octubre de 2024.

RG (AFIP) 5533

- **AFIP realiza aclaraciones respecto del Régimen de Regularización de Activos**

El Organismo Fiscal realiza aclaraciones respecto al Régimen de Regularización de Activos, establecido por la Ley N° 27.743.

En este sentido, brinda mayor claridad a los contribuyentes y amplía el alcance del régimen para aquellos que no eran residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023.
RG (AFIP) 5536

- **Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs: extienden para el año 2024 el plazo para solicitar la inclusión en el universo de “Empresas Grandes”**

Se extiende hasta el 16/8/2024, para el año 2024, el plazo para que las empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los toques de ventas, puedan solicitar ser incluidas en el universo de “Empresas Grandes”.

- **Buenos Aires actualiza los importes del Régimen Simplificado provincial a partir de agosto 2024**

ARBA establece nuevos importes fijos mensuales que deberán abonar los pequeños contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del mes de agosto de 2024.
RN (ARBA) 22/2024

Novedades Provinciales

- **Córdoba: Nuevos montos del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, adecuando los importes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- **Tierra del Fuego: Actualización de categorías y parámetros del Régimen Simplificado de ingresos brutos**

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán abonar a partir del Anticipo 08/2024 según cada categoría.

- **Rio Negro: Modificaciones a la ley impositiva**

Se establecen modificaciones a las alícuotas aplicables para el período fiscal 2024 para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **Entre Ríos: Postergación de cambios en los regímenes de retención y de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos**

Se posterga hasta el 30/09/2024 la entrada en vigencia de los cambios en los regímenes de retención y de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y se modifica el padrón con las alícuotas que deberán aplicar a cada contribuyente.

- **Río Negro: Incremento de los importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos**

Se modifican a partir del 1° de agosto de 2024, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-.

- **Santa Fe. Modificación de la escala del impuesto mensual a ingresar correspondiente al Régimen Tributario Simplificado**

Se modifica la escala del correspondiente al Régimen Tributario Simplificado para el año fiscal 2024 - art. 14 bis de la Ley Impositiva Anual- , estableciendo el Impuesto Mensual que deberán ingresar los pequeños contribuyentes a partir del período 7/2024.
RG (API Santa Fe) 24/2024

- **Tucumán: Aclaración en el tope mínimo por el cual no corresponde practicar la retención**

Se establece que el tope mínimo determinado por el cual no corresponde practicar la retención surgirá de aplicar el porcentaje correspondiente sobre el importe total de cada pago, rendición o transferencias de fondos a terceros, sin deducción alguna.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 57/2024

- **Chubut . Ley de Emergencia comercial**

Se declara la emergencia comercial en todo el territorio de la Provincia del Chubut hasta el día 31 de diciembre del año 2024.
LEY (Chubut) VII-98

- **Chaco. Importes del régimen simplificado provincial desde el el período fiscal agosto 2024**

La Administración Tributaria Provincial fija los nuevos valores del componente impositivo provincial a ingresar mensualmente para los contribuyentes del régimen simplificado provincial a partir de agosto 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 22/2024

- **Tierra del Fuego: Actualización de los recargos, intereses moratorios, punitivos y de financiación a partir de agosto 2024**

La Agencia de Recaudación Fueguina fija los recargos y las tasas de intereses moratorios y punitivos a partir de agosto. Además, actualiza la tasa de interés de financiación aplicable sobre el saldo de las deudas regularizadas a través del régimen de facilidades de pago.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 581/2024

Calendario de Vencimientos:

Lunes 05/08	Martes 06/08	Miércoles 07/08	Jueves 08/08	Viernes 09/08
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 0-1-2-3
Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Déb. y Créd.: A partir del día 23:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 7-8-9		Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7-8-9		Monotributo:Recategorización CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7-8-9		SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.4:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 7-8-9		SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9